TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Exp. 25899-31-03-001-2017-00269-04

Atendiendo lo señalado en el art. 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se impone, adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en la citada norma; de tal forma, se admite la apelación propuesta contra la sentencia de primera instancia de 29 de enero de 2021 y, sentencias complementarias de 6 de mayo de 2021 y 26 de mayo de 2022, recursos presentados contra estas providencias por los apoderados de la parte demandante y Maxo SAS – antes Mamut de Colombia S.A.S.-, como también, por la apoderada del llamado en garantía Benjamín Serrano García frente a las mismas en audiencia de 26 de mayo pasado reciente.

Advirtiéndose que su sustentación se debe surtir dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en donde se deberán ofrecer los argumentos que se busquen tener en cuenta al momento de resolverse el recurso. Los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, luego de lo cual, se proferirá sentencia por escrito.

Por la secretaría dese el trámite previsto por la referida norma.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará virtualmente, durante el término de cinco días, conforme lo prevé el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 /22.

Adviértase, que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede,

el traslado a los no recurrentes versará sobre los motivos de inconformidad y

argumentación expuestas por el apelante durante la primera instancia. La

fijación del traslado virtual podrá ser consultada a través de las opciones

dispuestas en el *link* https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-

tribunal-superiorde-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a

través del estado electrónico que ha sido habilitado y de los medios que

tengan al alcance; asimismo, suministrará a los interesados mediante los

demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo

electrónico dispuesta para la recepción de memoriales, así como, los enlaces

donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las

providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al

expediente.

También se informa, que el contenido de esta providencia y el estado

con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones

dispuestas en el *link* <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-</u>

tribunalsuperior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria.

NOTIFIQUESE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 002 Civil Familia Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 602a060005fbc9a4b8df0f13a4dad312c3c4e4d2f1bb215f9c295f33e997696f

Documento generado en 15/06/2022 09:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica